



29 ENE 2024

ANGOL

DECRETO EXENTO N°:

000208

VISTOS:

a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;

b) Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

c) Resolución Exenta N° 1116 de fecha 23 de mayo del 2023, aprueba, **"MODIFICACIÓN PARCIAL CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LOS CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN APS" PARA EL AÑO 2024;**

d) Decreto N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021 de la Municipalidad de Angol, que nombra como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;

e) Decreto N°4129 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Municipalidad de Angol, que designa como secretario Municipal al Sr. Álvaro Ervin Urra Morales, a contar del 01 de abril de 2021;

f) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

g) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;

h) D.F.L N° 1 de 2006 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

i) Resolución N° 18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos en las materias de personal que señala;

CONSIDERANDO:

1.- Modificase Parcialmente por la Resolución Exenta N° 133 de fecha 15 de enero de 2024, en su parte resolutiva N° 1, específicamente el monto de recursos asignados, teniendo en cuenta que sólo se dará continuidad a financiamiento de la estrategia de recursos humanos, según lo indicado por el Minsal, en correo electrónico contenido en los considerandos de la presente Resolución Exenta.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, **"MODIFICACIÓN PARCIAL CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LOS CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN APS"**, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad de Angol.

2.- Presupuesto: El ministerio de salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad de Angol, suscrito con fecha 11 de abril de 2023, el cual comenzará a regir desde el 01 de enero del año 2024 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2024 , cuyos recursos asignados corresponden a la suma de **\$39.177.936.-** (treinta y nueve millones ciento setenta y siete mil novecientos treinta y seis pesos), valor que pudiera variar según inflactor, si así lo determina el Ministerio de Salud. Dicho monto se imputará al ítem de ingresos 05.03.006.

Municipal, para los fines del caso. -

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



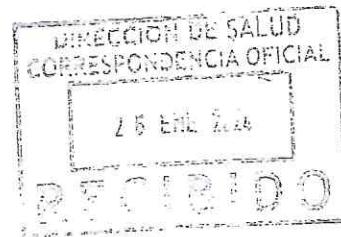
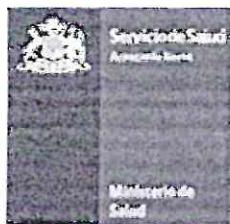
JES/CMD/JQD/GAF/SA/cag.

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud



CAROLINA MATAMALA DAVID
ALCALDE (S) DE LA COMUNA



**SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA
EYS/ CMC/ MEBO/ AMV/ PVV
Res. Ex. 139 / 19.01.2024**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 256

ANGOL, 23 ENE 2024

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1.- Que con fecha 11 de abril de 2023, entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol se suscribió el convenio **"PROGRAMA DE APOYO A LOS CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN APS"**, aprobado por la Resolución Exenta N° 1116 de fecha 23 de mayo de 2023, que en su cláusula decima señala: "(...) las partes suscribientes acuerdan prorrogar en forma automática y sucesiva el presente convenio relativo al "programa de apoyo a los cuidados paliativos universales en APS", siempre que dicho programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo primero del presente convenio, o que el convenio no sea susceptible de prórroga automática por no considerarse dicho mecanismo en la Ley de Presupuesto del Sector Público de la respectiva anualidad, culminando de ipso jure en dicho caso, o si cualquiera de las partes manifiesta a la contraria por escrito su decisión de no perseverar en el mismo. En dichos casos, si existiesen fondos pendientes de ejecución, se deberá observar el procedimiento establecido en la cláusula décimo primero del presente convenio a fin de regularizar la situación y destino de los montos ya transferidos. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de dicho año. Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a una nueva transferencia de recursos, cuyo monto a transferir se establecerá mediante resolución exenta o afecta del Servicio de Salud Araucanía Norte, de acuerdo al monto de la transferencia a efectuarse en la respectiva anualidad, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.
- 2.- Que con fecha 11 de abril de 2023, entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol se suscribió el convenio **"PROGRAMA DE APOYO A LOS CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN APS"**, aprobado por la Resolución Exenta N° 1116 de fecha 23 de mayo de 2023, que en su cláusula decima señala: "(...) las partes suscribientes acuerdan prorrogar en forma automática y sucesiva el presente convenio relativo al "programa de apoyo a los cuidados paliativos universales en APS", siempre que dicho programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo primero del presente convenio, o que el convenio no sea susceptible de prórroga automática por no considerarse dicho mecanismo en la Ley de Presupuesto del Sector Público de la respectiva anualidad, culminando de ipso jure en dicho caso, o si cualquiera de las partes manifiesta a la contraria por escrito su decisión de no perseverar en el mismo. En dichos casos, si existiesen fondos pendientes de ejecución, se deberá observar el procedimiento establecido en la cláusula décimo primero del presente convenio a fin de regularizar la situación y destino de los montos ya transferidos. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de dicho año. Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a una nueva transferencia de recursos, cuyo monto a transferir se establecerá mediante resolución exenta o afecta del Servicio de Salud Araucanía Norte, de acuerdo al monto de la transferencia a efectuarse en la respectiva anualidad, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.
- 3.- Ley N° 21.640 de presupuesto del sector público para el año 2024.
- 4.- Resolución exenta N° 133 del 15 de enero de 2024 que prorroga automáticamente el convenio del Programa de Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales para el año 2024, con la Municipalidad de Angol.
- 5.- Correo electrónico de fecha 17 de enero de 2024, emitido por Asesor División de Atención Primaria del MINSAL (Dra. Tina Morales Meyer), en el cual señala que los recursos de la estrategia Oxígeno terapia serán centralizado en cada Servicio Salud, para el año 2024.
- 6.- Correo electrónico de fecha 18 de enero de 2024, emitido por la Asesora Técnica del Programa de Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS del Dpto. Atención Primaria del Servicio Salud Araucanía Norte (Sra. Señora Sepulveda San Martín), en el cual informa la disminución presupuestaria del Programa de Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS, año 2024, a causa del considerando N° 4 del presente acto administrativo, por lo mismo, solicita modificar resoluciones de prorroga automática del mencionado programa, con el objeto de dar continuidad solo al presupuesto asignado en la estrategia de recurso humano.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en:

- 1.- D.F.L. N° 1/05, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.

A.Técnica, para conocimiento y difusión con Equipo.
Secretaria, por favor decirles y luego avisar al A.Técnica.

Muchas Gracias

— 29/1/24.

- 2.- Decreto Supremo N° 140/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- 3.- Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Decreto Supremo N° 03/2022 del Ministerio de Salud, que designa al director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
- 5.- Resolución N° 7/2019 y 16/2020 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

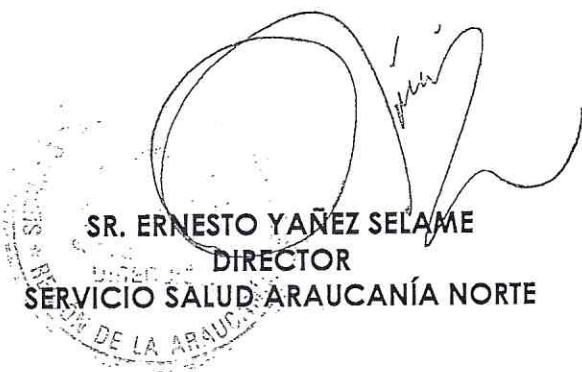
RESOLUCION:

1. **MODIFICASE PARCIALMENTE** resolución exenta N° 133 del 15 de enero de 2024, del Servicio de Salud Araucanía Norte, en su parte resolutiva N°1, específicamente el monto de recursos asignados, teniendo en cuenta que sólo se dará continuidad al financiamiento de la estrategia de recursos humanos, según lo indicado por el Minsal, en correo electrónico contenido en los considerandos de la presente Resolución Exenta. Quedando de la siguiente manera:

"PRORRÓGUESE el **"CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LOS CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN APS"** PARA EL AÑO 2024, suscrito con fecha 11 de abril de 2023, entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad de Angol, anteriormente individualizados, el cual comenzara a regir desde el 01 de enero del año 2024 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2024, cuyos recursos asignados corresponden a la suma de **\$39.177.936.-** (treinta y nueve millones ciento setenta y siete mil novecientos treinta y seis pesos), valor que pudiera variar según inflactor, si así lo determina el Ministerio de Salud".

2. **TÉNGASE PRESENTE** que en todo lo no modificado, se mantiene vigente la Resolución Exenta que por este acto se modifica.
3. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Angol.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL.
- DIVISION DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
- OF. PARTES (1).

PANEL:

- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS SSAN.
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA SSAN.
- DPTO. FINANZAS SSAN.
- AUDITORIA SSAN.